

# LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA



Primer Coloquio  
Internacional

28-30 Noviembre 2002  
Universidad de Málaga

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL  
Málaga 28 - 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

MÁLAGA 2003

# LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL

Celebrado en Málaga del 28 al 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

TOMO II

MÁLAGA 2003

© Los autores

Portada:

diseño.elpesodg.com

Imagen cedida por Joaquín Gil Sanjuán y

M<sup>a</sup>. Isabel Pérez de Colosía Rodríguez

Imágenes del Poder

Imprime:

Gráficas Digarza, S.L.

Plaza de los Angeles N<sup>o</sup> 3

Tel.: 952 278 543

D.L.: MA - 913 - 2003

I.S.B.N.: 84-688-2633-2.

## “ENTRAR EN ASIENTOS CON NATURALES DE FLANDES”. ASENTISTAS FLAMENCOS EN LA CORTE DE FELIPE IV\*

Alicia Esteban Estríngana  
Universidad de Alcalá

Instalado en los Países Bajos desde 1567, el imponente dispositivo militar que los monarcas católicos costearon al objeto de afianzar y de defender sus intereses políticos, comerciales y geoestratégicos en Europa, Asia y América, precisaba ingentes recursos para operar con eficacia. Durante las tres últimas décadas del siglo XVI y durante todo el siglo XVII, su rendimiento fue bastante desigual por razones marcadamente financieras y su mera conservación planteó a la Corona problemas de considerable magnitud, derivados no sólo de las complicaciones que generaba la obtención de los fondos necesarios, sino también de las dificultades y de los costes que entrañaba su transferencia hasta los Países Bajos.

La transferencia de los caudales indispensables para sufragar los requerimientos del ejército de Flandes se realizó en el marco de un circuito de intercambio comercial y financiero firmemente consolidado –el de Amberes– mediante el empleo de agentes de intermediación que ya operaban en él o que se aventuraron a hacerlo atraídos por un lucrativo negocio que movilizaba anualmente volúmenes de plata insospechados. Dichos agentes establecían una relación contractual con la Corona en virtud de la cual adelantaban, transferían y abonaban esos caudales en Amberes. Esta relación resultaba muy gravosa para la Corona, impelida casi siempre a sobrerremunerar la prestación de un servicio que le resultaba del todo imprescindible. Y es que el sistema de contratación, transferencia y abono de los créditos que el Consejo de Hacienda suscribía con los asentistas de Madrid comprendía dos tipos de expedientes financieros que se superponían y obligaban a recompensar doblemente a los agentes implicados en el sistema.

---

\* Ensayo realizado en el marco de un proyecto C.A.M (nº ref. 06/0128/2001): "Madrid, un espacio cortesano de confluencia plurinacional: flamencos en la Corte Regia (1598-1648)".

Abreviaturas: AGRB-Archives Générales du Royaume, Bruselas (CPE-Conseil Privé Espagnol; SEG-Secrétairerie d'État et de Guerre); AGS-Archivo General de Simancas (CG-Contadurías Generales; CJH-Consejo y Juntas de Hacienda; CMC-Contaduría Mayor de Cuentas; E-Estado; SP-Secretarías Provinciales); AHNM-Archivo Histórico Nacional, Madrid (CS-Consejos Suprimidos; E-Estado; OM-Órdenes Militares); CE-Consejo de Estado, CH-Consejo de Hacienda, CSF-Consejo Supremo de Flandes, leg.-legajo, lib.-libro, f.-folio, s. f.-sin foliar).

Nota sobre las monedas: las cifras se presentan en escudos de 50 placas (patard, moneda de Brabante), de 10 reales y de 350 maravedíes.

A las habituales recompensas concedidas por la ejecución de los asientos, se sumaban las recompensas ligadas a la ejecución de los contratos de anticipación de mesadas, es decir, de los plazos o entregas mensuales escalonadas de las letras de cambio que los asentistas emitían sobre sus correspondientes, factores, cambistas o paguistas radicados en Amberes. Estos anticipos suscritos con los paguistas por la capitania general del ejército de Flandes –colocada a la cabeza del propio gobierno de Bruselas–, se utilizaban para contrarrestar la habitual falta de liquidez de la Pagaduría General de dicho ejército. Esta falta de liquidez –derivada, en parte, del aprovisionamiento dinerario deficitario que recibía y, en parte, de la incertidumbre que, por diferentes razones, rodeaba el abono de los letras giradas a Amberes para abastecer el Tesoro militar–, condenó a la Pagaduría a negociar crédito sobre ingresos pendientes de cobro y a arrastrar un débito pasivo enormemente voluminoso. El empeño prácticamente crónico de las provisiones asignadas fue una constante estructural en las finanzas del ejército de Flandes y, pese a sus reiterados esfuerzos de programación, la Corona no fue capaz ejecutar con éxito ningún plan de desempeño satisfactorio.

Cabe señalar que, en un primer momento, la capitania general del ejército satisfizo sus necesidades de líquido en Amberes mediante la suscripción de una modalidad de empréstitos conocida como “asientos de Flandes”, emitiendo libranzas contra el Consejo de Hacienda de Madrid para su reembolso en consignaciones castellanas. Pero el Consejo se reservó siempre el derecho de ratificar o de rechazar los asientos ajustados en Flandes y eso se tradujo en completa libertad a la hora de fijar los plazos y las consignaciones que habían de satisfacer el débito contraído por la capitania general. Circunstancia muy poco ventajosa para las partes suscriptoras. El reembolso de estos empréstitos resultaba incierto y dilatado, y el crédito de los negociantes de Amberes solía “flaquear” cuando se arriesgaban a “negociar para España”. A la capitania general le costaba formalizar los conciertos, las condiciones solían ser leoninas y las sumas obtenidas por esta vía insuficientes. La Corona, por su parte, puso un empeño evidente en erradicar la contratación de este tipo de asientos, porque la cuantía y las condiciones ya comprometidas en Flandes (básicamente, la tasa de interés) no podían ser trastocadas y eso trastornaba su política financiera global para el conjunto de la Monarquía. El establecimiento de un control lo más férreo posible sobre las actividades financieras de la capitania general del ejército de Flandes pasaba lógicamente por centralizar todas las contrataciones crediticias en Madrid.

No es extraño, por eso, que otro de los expedientes financieros empleados por dicha capitania para disponer de fondos con la celeridad necesaria, acabara imponiéndose en Amberes. La obtención de crédito a cuenta de las letras venideras fue ganando terreno, porque, a primera vista, todos salían favorecidos. Para los negociantes de Amberes, el reembolso de los caudales anticipados a cuenta de los plazos pendientes de las provisiones contratadas en Madrid era más inmediato y seguro, puesto que la Corona no podía dejar de remitir fondos para financiar el ejército. Para la capitania general, la suscripción de anticipos sobre los plazos de abono de las letras estipulados en los asientos era mucho más acelerada al no ser necesaria la aprobación del Consejo de Hacienda. Y a la Corona, el uso de este expediente no le impedía ejercer un dominio completo sobre el alcance de

los recursos dinerarios que se transferían a Flandes para costear la guerra, y eso le permitía trazar sus previsiones y definir las prioridades financieras globales.

Pero esta última modalidad de endeudamiento resultaba muy onerosa para la Pagaduría General y, en último término, para la Real Hacienda. Los paguistas de Amberes obtenían un beneficio neto de 1,5 % de interés mensual sobre el capital anticipado que agregaba su importe de cada ejercicio al capital principal para producir réditos durante ejercicios mensuales ulteriores. Se trataba de un interés compuesto y también adicional, porque se superponía al interés ya comprometido en Madrid con los asentistas al contratar la provisión. La Corona acababa pagando intereses doblados por los caudales que transfería a los Países Bajos y eso resultaba preocupante considerando que los propios agentes que participaban en este lucrativo tráfico de caudales estaban en condiciones de fomentar la contratación de anticipos. Los paguistas solían potenciar la incertidumbre del sistema de pagos de las provisiones de la manera más simple: dilatando la aceptación y el abono de las letras. Aducían un retraso en la llegada de los fondos que sus "mayores" les enviaban desde la Península para sostener los cambios o no haber recibido órdenes para ejecutar los desembolsos, y eso forzaba la anticipación de subsiguientes mesadas para atender obligaciones urgentes o afrontar situaciones de emergencia. Como las letras eran el único aval de la Pagaduría General y carecían de valor mientras no fueran aceptadas, la capitanía general no lo tenía fácil a la hora de obtener crédito fuera del grupúsculo de negociantes implicados en el tráfico de caudales vía Amberes: nadie se arriesgaba a prestarle dinero, pues su reembolso dependía de la voluntad de terceros que, precisamente por eso, gozaban con total exclusividad de los beneficios que reportaba dicha anticipación.

Pero su elevado coste no era la única contraindicación que presentaba la suscripción de anticipos. El débito acumulado mediante este procedimiento en ejercicios mensuales o anuales antecedentes resultaba muy difícil de cancelar, porque el importe de los nuevos plazos de la provisión había sido consumido de antemano total o parcialmente y la Pagaduría General se veía incapaz de saldar sus deudas atrasadas y de atender, a la vez, los gastos ordinarios y extraordinarios del ejército. Circunstancia que la condenaba a seguir dependiendo del crédito y a sujetar sus ingresos futuros al pago de gravosos intereses. El empeño se hacía endémico, en resumidas cuentas, incentivado y estimulado por los propios agentes de intermediación financiera que participaban en el sistema de pagos de las letras<sup>1</sup>.

## Los flamencos y el sistema de asientos

Sabido es que las casas de negocios genovesas monopolizaron prácticamente la contratación de asientos de provisiones exteriores hasta la publicación del decreto de suspensión general de consignaciones de enero de 1627 y, como es lógico, también sacaron tajada de los contratos de anticipación a título exclusivo hasta esa misma fecha.

---

<sup>1</sup> Estas cuestiones han sido analizadas en A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spinola (1592-1630), Madrid, 2002, pp. 46-56 y 211-214.

Algunos años antes de la publicación de este decreto se pusieron de manifiesto los excesivos intereses que la Pagaduría General del ejército de Flandes pagaba por las sumas cobradas por anticipado. En condiciones normales, el margen de beneficio de los paguistas se situaba en torno al 18 % anual del capital anticipado, pero en condiciones excepcionales de “estrechez” de negocio y de falta de dinero –cuando había pocos paguistas en condiciones de anticipar por falta de liquidez y la Pagaduría, ya endeudada, recurría a ellos para salvar una situación apurada–, la tasa de interés interanual podía alcanzar el 36 % (3 % en lugar de 1,5 % mensual). Por esas mismas fechas, Madrid tuvo constancia de los procedimientos empleados por los paguistas genoveses para afrontar los anticipos. Aceptaban dinero a depósito de particulares y pagaban por él recompensas siempre inferiores al 8 % anual. Por lo general, quienes colocaban fondos bajo su custodia a cambio de jugosos intereses eran inversores y ahorradores flamencos de diversa condición y magnitud. Flamencos que, según se informó desde Bruselas, mostraban disposición a tratar directamente con la Pagaduría General a cuenta de las letras con mucha “comedididad” –cobrando intereses inferiores a los exigidos por los paguistas–, pero que no podían hacerlo porque éstos “estancaban” el mercado del crédito con sólo entretener la aceptación y el abono de las letras. Ninguno se arriesgaba, pues, a desembolsar dinero sin ajustar antes su reembolso, dejándolo convenientemente estipulado y consignado en los plazos venideros de las letras al suscribir el compromiso. A comienzos de 1626, se notificó a Madrid que algunos hombres de negocios flamencos que ya proporcionaban capital a la Pagaduría General indirectamente, a través de depósitos confiados a paguistas genoveses, pero también algunos negociantes portugueses establecidos en Amberes, estaban decididos a poner sus caudales a disposición del Tesoro militar prescindiendo de intermediarios, es decir, a contratar “asientos de Flandes” pagables en Amberes y reembolsables en consignaciones castellanas, siempre que fueran tan seguras y puntuales como las asignadas a los asentistas genoveses. Y la respuesta de la Corona fue consecuente con su política financiera: la centralización prevalecería y, de producirse contratación, se realizaría en Madrid y no en Amberes<sup>2</sup>.

Los portugueses, que ya disponían de contactos e, incluso, de representación familiar en la Corte de Felipe IV, no tardaron en presentar –en Madrid y no en Bruselas, más lógico al ser al monarca y no al capitán general del ejército de Flandes a quien le correspondía aceptar o rechazar las propuestas–, un primer ofrecimiento que fue aceptado por el Consejo de Hacienda en agosto de 1626. Su primera transferencia de caudales a los Países Bajos católicos fue ejecutada con éxito antes de la publicación del primer decreto de suspensión general de consignaciones del reinado y la ampliación de la base de financiación tradicional de la Monarquía con crédito de procedencia no genovesa, sancionada por el propio decreto, tuvo una trascendencia indudable, porque reforzó la posición de la Corona en sus relaciones con los asentistas tradicionales. La entrada en escena de las casas de negocios portuguesas obligó a las genovesas a moderar sus exigen-

---

<sup>2</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Op. cit.*, pp. 223-229.

cias de cara al futuro y el efecto de su valiosa función de contrapeso también se dejó sentir en Flandes, porque los portugueses de Amberes comenzaron a negociar en nombre propio con la Pagaduría General del ejército.

La trayectoria negociadora posterior a 1627 de las casas de negocios portuguesas resulta relativamente conocida. Pero cabe preguntarse qué sucedió con los hombres de negocios flamencos, cuyos ofrecimientos parecían ser tan prometedores como los de los portugueses en el contexto de la suspensión de general de consignaciones ya referida.

Su interés por tomar parte en la transferencia de fondos a los Países Bajos católicos se constata por lo menos desde los primeros meses de 1619. Por esas fechas, el entonces pagador general del ejército Tomás de Mendieta remitió a Madrid un “papel” que contenía “la forma y condiciones con que ciertos hombres de negocios flamencos más principales de Amberes ofrecen hazer las provisiones de dinero para el ejército de Flandes”. En él, se detallaban los “intereses que Vuestra Majestad podría excusar de pagar y el veneficio que puede tener [...] si las dichas provisiones se hizieren por vía de los dichos hombres de negocios flamencos y no por la de ginoveses”, y el Consejo de Estado convino en que Mendieta debía tratar detenidamente con los interesados y avisar luego “lo que con ellos acordare con mucho secreto y recato”<sup>3</sup>. No hay evidencia de que los tratos dieran algún fruto, pero, en 1625, cuando el ataque franco-saboyano de Génova comprometió el crédito de los genoveses y los paguistas de Amberes se vieron impelidos suspender los pagos de las provisiones, el cardenal de la Cueva –embajador ordinario del rey en Bruselas y principal consejero político de la Infanta gobernadora–, representó a Madrid la necesidad de remediar la grave crisis financiera que se atravesaba. A su modo de ver, y si no había posibilidad alguna de restaurar el crédito de los genoveses, el remedio más rápido y viable era remitir “el dinero por otro camino y creo que sería arto bueno y seguro –apuntaba–, el de los flamencos de Sevilla y de otras partes de España y aunque los plaços fuesen algo largos se podría sacar dinero por anticipación con intereses”<sup>4</sup>. Tampoco hay evidencia de que la Corona hiciera propuestas concretas a las colonias más numerosas de flamencos, establecidas en el sur peninsular, y de que éstas denegaran una invitación formal a tomar parte en el sistema de asientos de provisiones exteriores. Pero la sugerencia del cardenal de la Cueva confirmaba varias cosas. En primer lugar, el potencial financiero de determinados sectores de naturales de los Países Bajos católicos; en segundo lugar, el interés que dichos sectores mostraban por participar en el sistema de aprovisionamiento dinerario militar; en tercer lugar, su firme determinación de hacerlo de la manera menos arriesgada, anticipando fondos a cuenta de ingresos pendientes de cobro de la Pagaduría General; y en último término, la imposibilidad de hacerlo mediante este sistema mientras existiera una única vía de remisión de caudales a los Países Bajos católicos y ésta fuera controlada por las todopoderosas casas de negocios genovesas.

Como se ha visto, la diversificación de los agentes de intermediación financiera operada en la coyuntura de 1627 únicamente se materializó en la incorporación de las

---

<sup>3</sup> CE, Lisboa, 27-VII-1619, AGS, E, Leg. 634, f. 424.

<sup>4</sup> El cardenal de la Cueva a Felipe IV, Bruselas, 8-V-1625, AGS, E, leg. 2142.



casas de negocios portuguesas a la contratación de asientos de provisiones exteriores, pero eso no significa que la Corona perdiera, a partir de ese momento, todo interés por involucrar a negociantes naturales de Flandes en el sistema de aprovisionamiento dinero militar. Al contrario. Los flamencos eran una pieza clave del plan de desempeño y de prevención del endeudamiento de las provisiones que la Corona trató de poner en ejecución en Flandes en la segunda mitad de 1627. El plan se exponía en un capítulo de las instrucciones que dos contadores mayores de cuentas, Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres, llevaron a Bruselas en el mes de julio de ese mismo año. Las instrucciones contenían un amplio programa de reformas encaminado a recortar gastos militares y a mejorar los procedimientos de gestión de las finanzas del ejército, y el plan referido se fundamentaba en el indiscutible abaratamiento de los créditos que la Pagaduría general podía llegar a suscribir fuera de los agentes interesados en la transferencia de caudales a los Países Bajos católicos. La idea era suscribirlos con “naturales del país” y reembolsarlos con el producto de plazos venideros de la provisión. Pero, a esos naturales, se les proporcionarían garantías adicionales de reembolso, de tal manera que la consabida negativa de los paguistas a aceptar las letras no podría condicionar o entorpecer el concierto de ninguno de esos créditos. Junto al contrato principal de préstamo a interés reembolsable vía Pagaduría General, los flamencos suscribirían un contrato accesorio sobre prenda, es decir, suscribirían un crédito pignoraticio garantizado con el empeño de una prenda cuya concesión al acreedor era un requisito imprescindible para adquirir la condición de seguridad de la deuda contraída. La prenda entraría en poder del prestamista, que podría conservarla indefinidamente si el préstamo no llegaba a ser reembolsado con el producto de las letras de cambio. Estas prendas procederían de las rentas, tierras, bosques y jurisdicciones de carácter patrimonial que conformaban el *domaine royal* gestionado por el Consejo de Finanzas de Bruselas, organismo colocado a la cabeza del sistema fiscal de las provincias leales. La modalidad de contratación ideada para atajar el empeño de las provisiones era mixta y podía proporcionar crédito a bajo precio a la Pagaduría general al tiempo que permitía rescatar periódicamente el patrimonio enajenado a medida que los préstamos fueran siendo cancelados con los caudales desembolsados por los paguistas<sup>5</sup>.

La casi completa enajenación operada en el *domaine royal* siete años después de reanudarse las hostilidades con los holandeses, impidió que esta modalidad de contratación mixta llegara a ser utilizada. El traslado de Louis Roger Clarisse a Madrid a finales de la década de 1630 en representación de un consorcio de negociantes flamencos de Amberes con ramificaciones en Lille y Dunquerque demuestra que los flamencos no habían tenido ocasión ni oportunidad de contratar crédito con la Pagaduría General del ejército. Los paguistas genoveses y portugueses se encargaron de impedirlo con sus estrategias habituales de especulación financiera encaminadas a disfrutar en solitario de los beneficios que reportaba la anticipación de mesadas a los responsables del Tesoro militar. Pero la representación en Madrid ofrecía a los flamencos infinitas posibilidades

---

<sup>5</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Op. cit.*, pp. 230-238.

de contratación y su establecimiento en la Corte demostraba que estaban firmemente decididos a aprovecharlas.

## El traslado de Louis Roger Clarisse a Madrid

Por la posición ocupada en el mercado de crédito –la de demandante insaciable y continuado–, la Corona se vio permanentemente impelida a ampliar dicho mercado mediante el incentivo de todas aquellas compañías y casas de negocios que reunían las condiciones necesarias para participar en él, y esta estrategia, dirigida a dotar el sistema de asientos de provisiones exteriores de mayor fluidez y flexibilidad, involucrando al mayor número posible de agentes e interlocutores<sup>6</sup>, explica por sí misma el traslado de Louis Roger Clarisse a la Corte.

En los últimos meses de 1636, el flamenco viajó por primera vez a Madrid con una propuesta de colaboración financiera específica (adelanto, transferencia y abono de 500.000 escudos en Amberes) que tomó cuerpo en octubre de 1637, cuando él –de regreso a Flandes–, quizá su padre, Louis Clarisse, y dos de sus socios de Amberes, Guillaume van Taterbeeck y Jean Bierens, formalizaron en Bruselas los términos y condiciones que habrían de figurar en el contrato de asiento definitivo, a validar por el Consejo de Hacienda de Madrid. Al año siguiente, Louis Roger Clarisse y Gilles van Haelbeeck –que también intervino en las negociaciones de Bruselas, aunque en calidad de mediador más que de posible socio–, se establecieron en Madrid y trabajaron conjuntamente para asegurar y consolidar la participación del consorcio en la transferencia de recursos dinerarios a los Países Bajos católicos. Pero el compromiso definitivo no se suscribió hasta octubre de 1639 por las dificultades surgidas al asignar, a los nuevos asentistas, prendas o fianzas adecuadas vía Consejo de Finanzas de Bruselas, según se infiere de las entrevistas y gestiones que Louis Clarisse, Jean Bierens y Nicolas de Varick, otro de los socios amberinos del consorcio referido, efectuaron en Flandes con representantes regios en el transcurso de 1638<sup>7</sup>. La asignación de este tipo de prendas estuvo presente en la mayoría de los asientos concertados por Louis Roger Clarisse y el Consejo de Hacienda de Madrid entre 1639 y 1650 (TABLA I) en virtud de una novedosa cláusula que resguardaba sus adelantos de capital (principal más intereses) y reforzaba el cumplimiento de las obligaciones suscritas por la Corona. Cláusula que nunca había sido incluida en el texto de los asientos concertados con genoveses y portugueses y prueba el trato de favor que Felipe IV dispuso siempre a los flamencos. Y es que el interés del monarca por involucrar a negociantes naturales de las provincias leales en el sistema de asientos trascendió en todo momento lo meramente financiero.

---

<sup>6</sup> C. ÁLVAREZ NOGAL, “La estrategia de la Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias” en Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica, A. M. BERNAL (Ed.), Madrid, 1999, pp. 439-456.

<sup>7</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, “La participation des négociants des Pays-Bas méridionaux dans le système d’asientos de la Monarchie Catholique au XVIIème siècle” en Des personnes aux institutions. Réseaux et culture du credit du XVIe au Xxe siècle en Europe, L. FONTAINE ET ALII (Eds.), Lovaina, 1997, pp. 80-87.

En otro lugar se apuntaron las implicaciones políticas inherentes a una colaboración contractual de esta naturaleza: participar o tomar parte en un “negocio” estrictamente monárquico –la transferencia de recursos destinados a sufragar el mantenimiento del ejército de Flandes– significaba, en el fondo, compartir intereses propiamente monárquicos<sup>8</sup>. Es decir, al adquirir la condición de asentistas de la Corona, los negociantes naturales de los Países Bajos católicos se implicaban voluntaria y activamente en un “negocio” de honda trascendencia política y hacían necesariamente suyos los intereses regios: la provisión del dinero necesario para costear el dispositivo militar que operaba en las provincias leales se convertía en una responsabilidad compartida por el soberano y sus vasallos flamencos. Vasallos que podían obtener con ello cuantiosos beneficios económicos, pero también sociales y políticos, teniendo en cuenta que el soberano sabía y debía recompensar a quienes se mostraban dispuestos a colaborar y a prestar servicios. Servicios de orden financiero, en este caso, que se hacían inestimables en según que coyunturas y es lógico que también el monarca se preocupara de promoverlos y estimularlos haciendo uso de la gracia y el favor. De alguna manera, se hallaban en juego intereses mutuos, pero el fortalecimiento de los vínculos de fidelidad y el avivamiento de las lealtades personales, consustanciales al reparto y a la recepción de gracias y mercedes, no fueron el único aliciente político que Felipe IV entrevió cuando se propuso involucrar a negociantes flamencos en el sistema de asientos de provisiones exteriores pagaderas en Amberes.

Ciertamente, el propósito no parece dissociable del anhelo que presidió algunas de las líneas de gobierno definidas por Olivares en el transcurso de las décadas de 1620 y 1630 para la generalidad de los súbditos del monarca católico, con independencia de su adscripción territorial, de su vinculación nacional y de su inmersión en un ordenamiento constitucional y jurídico concreto. Dicho anhelo no fue otro que el de fomentar un sentimiento de pertenencia a una comunidad política superior que, precisamente por su carácter plural (pluriterritorial, plurinacional y pluriconstitucional), ofrecía una gama de “bienes” y de “comodidades” extraordinariamente amplia fuera de cada comunidad política particular. De la generación y de la consiguiente asimilación de una común disposición, compartida por la generalidad de súbditos, a gozar esos “bienes” y a alcanzar esas “comodidades” podía surgir una correspondencia de intereses entre todos ellos. Una correspondencia capaz de “atar las voluntades” que debía ser promovida por el monarca, porque acabaría estrechando los vínculos necesarios para dotar de mayor cohesión política a las diferentes entidades jurídico-territoriales manifiestamente desarticuladas que conformaban la Monarquía<sup>9</sup>. En este sentido, cabe preguntarse si también el traslado y el establecimiento de vasallos de distintas naciones, estados y calidades en el espacio físico y político en el que residía el monarca o, por mejor decir, la radicación temporal o permanente de colectivos de vasallos de diferentes naturalezas en la Corte Regia, fomentada en no pocos casos por la propia Corona, puede ser interpretada como mecanismo y ejemplo

---

<sup>8</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, “La participation des négociants...”, pp. 94-101.

<sup>9</sup> J.H. ELLIOTT, y J.F. DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas del conde-duque de Olivares*, Madrid, 1978-1980, vol. II, pp. 252-255.

de una política consciente de integración de súbditos procedentes de unidades territoriales que presentaban una ausencia manifiesta de vínculos políticos y jurídicos.

Desde luego, y por lo que respecta a los negociantes flamencos, no es posible disociar el propósito de “entrar en asientos con aquellos naturales”, “de introducir y conservar a los hombres de negocios de ahí en el servicio de asientos de provisiones” – encomendado reiteradamente por Felipe IV a su hermano, el Cardenal-Infante don Fernando, mientras se halló al frente de la gobernación delegada de las provincias leales (1634-1641)–, del vehemente deseo de “interesarlos en España”<sup>10</sup>. La importancia de “trabar sus intereses con España” fue oportunamente ensalzada por Olivares en el inicio de las gestiones y tratos que condujeron a la formalización de los primeros acuerdos con los Clarisse y sus asociados. Trabazón ésta que, a ojos del Conde-Duque, era “beneficio que no se puede encarecer su importancia aún separado el punto de Hacienda, sino por punto de Estado”<sup>11</sup>. La aseveración resulta concluyente y demuestra que en la inclusión de los flamencos en el sistema de asientos, las conveniencias financieras derivadas de la ampliación de la oferta crediticia, consustancial al aumento del número de agentes y de interlocutores dispuestos a poner sus caudales a disposición de la Corona en un momento dado, no fueron las determinantes. Conveniencias de naturaleza notoriamente política condicionaron también su participación en el sistema, hasta el punto de que, la generación de intereses específicos en la península ibérica de parte de los negociantes flamencos e, incluso, el “venirse a vivir a España” –expresión con la que Olivares llegó a ilustrar los beneficios que podía reportar la contratación de asientos con los vasallos obedientes de Flandes<sup>12</sup>–, presidió los esfuerzos negociadores de la Corona. Y es que la posibilidad de involucrar en asientos de provisiones exteriores a flamencos radicados en el triángulo Sevilla-Sanlúcar de Barrameda-Cádiz o en otras partes de España no volvió a mencionarse siquiera después de 1625. Quizá porque los intereses de estos flamencos se hallaban ya sólidamente trabados –desde hacía varias generaciones en no pocos casos–, con la Península y lo que de verdad se pretendía en la década de 1630 era extender la trabazón –relación de dependencia de naturaleza eminentemente económica en un primer momento–, al mayor número posible de naturales de Flandes. El traslado a España y la instalación en la Corte de los nuevos asentistas parecía revestido, pues, de incuestionable relevancia considerando todo lo que dicha radicación conllevaba. En principio, la posibilidad de optar a un amplio abanico de actividades y de negocios: la posibilidad de ampliar y de diversificar inversiones, en definitiva, favorecida por la colocación de agentes en un centro económico, a la vez que político, de primera magnitud. Un centro

---

<sup>10</sup> Felipe IV a don Fernando, Madrid, 11-XII-1637 y 8-VI-1639, AGRB, SEG, reg. 217, f. 555 y AGS, E, Leg. 2246, s. f., respectivamente; “A Pedro de Leçama. Con copia de un capítulo de carta que trata de entrar en asientos los flamencos”, *ibídem*, Leg. 2246, s. f.; y don Juan de Lira, pagador general del ejército de Flandes, a don Fernando, Bruselas, 26-IV-1641, AGRB, SEG, reg. 228, ff. 357-358.

<sup>11</sup> Olivares a Pierre Roose, presidente del Consejo Privado de Bruselas, Madrid, 13-XII-1637, AGRB, CPE, reg. 1502, ff. 163-166.

<sup>12</sup> CE, Madrid, 11-I-1638, AGS, E, Leg. 2053, s. f.

neurálgico en el que se podían establecer contactos indispensables para emprender y coordinar operaciones comerciales y financieras de gran envergadura y para acceder, por ejemplo, a arrendamientos de rentas más y menos modestas.

Louis Roger Clarisse fue el agente que los negociantes flamencos, decididos a asumir los riesgos que entrañaba el ofertar crédito a la Corona, eligieron para representar los intereses del consorcio en la Corte y tratar con el Consejo de Hacienda. Tras él se hallaba una compañía de negocios integrada por Louis Clarisse, Jean Bierens y Nicolas de Varick –según parece, los socios principales<sup>13</sup>–, Guillaume van Taterbeck, Gérard van Uffele, Gilles Roelants y Jean Vecquemans, todos de Amberes; Corneil Cornelissen, radicado o con probable representación en Dunquerque; y Jacques Robert, y toda su compañía, de Lille<sup>14</sup>. Respecto a la vigencia del consorcio todo son conjeturas. En los compromisos suscritos por Louis Roger Clarisse entre 1639 y 1641, es obvio que los Clarisse no se limitaban a actuar en nombre propio y a dar participaciones a otros hombres de negocios, si bien resulta difícil saber cuál fue la aportación de capital de cada uno de los socios. Pero, a partir de 1642, año en el que falleció Jean Bierens, el peso de los Clarisse fue cada vez mayor, como demuestra el hecho de que miembros del propio entorno familiar, como Roger van de Wouwere, Georges, Roger y François Clarisse –los cuatro sobrinos de Louis Clarisse, el primero, hijo de su hermana Marie, y los tres restantes de su hermano Roger, fallecido en 1636–, asumieran el rol de paguistas en Amberes (TABLA I). Todo apunta, pues, a que acabaron convirtiéndose en los socios principales, aunque no es posible saber cuántos de los socios iniciales permanecían a su lado cuando se declaró la segunda suspensión general del reinado de Felipe IV (1647), que marcó el principio del fin de su aventura como grandes financieros internacionales.

### Los Clarisse: familia y negocios

Louis Roger Clarisse efectuó un segundo viaje a Madrid en la primavera de 1638. Viajó en compañía del nuevo secretario del Consejo Supremo de Flandes, Jacques Brecht, con poderes para asentar con Su Majestad, es decir, autorizado por su padre y por sus socios para negociar con el Consejo de Hacienda<sup>15</sup>. En julio de 1638, ambos se hallaban en Alcalá de Henares recuperándose de las fiebres contraídas en el camino antes de pasar a la Corte<sup>16</sup>. Gilles van Halbeeck, en Madrid desde el mes de mayo<sup>17</sup>, también había sido comisionado por el consorcio para tratar con los representantes del monarca<sup>18</sup>, y las

---

<sup>13</sup> Don Miguel de Salamanca, secretario de Estado y Guerra del Cardenal-Infante, a Olivares, s. I., 2-VIII-1638, AGRB, SEG, reg. 302, s. f.; y don Juan de Lira a don Fernando, Bruselas, 26-IV-1641, ibidem, supra.

<sup>14</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, "La participation des négociants...", p. 90.

<sup>15</sup> Don Fernando a Felipe IV, Bruselas, 12-IV-1638, AGRB, SEG, reg. 218, f. 567; y Pierre Roose a Olivares, s. I., 17-IV-1638, ibidem, CPE, reg. 1510, f. 89.

<sup>16</sup> Antonio Carnero a Pierre Roose, Madrid, 24-VII-1638 y Jacques Brecht a Roose, Madrid, 18-VIII-1638, AGRB, CPE, reg. 1504, f. 158 y reg. 1506, ff. 50-51.

<sup>17</sup> Felipe IV a don Fernando, Madrid, 17-5-1638, AGS, E, Leg. 2254, s. f.

<sup>18</sup> Pierre Roose a don Fernando, Bruselas, septiembre? de 1638, AGRB, SEG, reg. 552, f. 171.

gestiones que él y el joven Clarisse realizaron dieron sus frutos en octubre de 1639, fecha en la que, como ya se adelantó, los negociantes flamencos concluyeron un primer asiento de provisiones para Flandes.

La mayor parte de las condiciones de este primer asiento habían sido capituladas con Louis Roger Clarisse al margen del Consejo de Hacienda varios meses antes. Entre ellas, la que figuraba en primer lugar: la futura sucesión del oficio de su padre, amman de Amberes, cuya concesión ya le había sido prometida durante su primera estancia en la Corte<sup>19</sup>. Con este gesto incuestionable de favor, Felipe IV había querido “gratificar”<sup>20</sup> los servicios financieros que el nuevo asentista había comenzado a prestar a la Corona en calidad de interlocutor y de procurador de toda la compañía. Pero si esta concesión puede ser considerada adehala particular del propio concierto que acababa de ser suscrito, no cabe duda de que, en el caso del hábito de Santiago que el joven Clarisse obtuvo en 1641, la concesión ha de ser entendida como exclusivamente graciosa, encaminada a generar obligaciones más que a remunerar servicios, es decir, a estimular sus tratos con el Consejo de Hacienda y su permanencia en Madrid.

Las pruebas no se realizaron en Amberes, de donde Louis Roger Clarisse era natural, sino en la Corte y entraron en el Consejo de Órdenes a comienzos de marzo de 1640. En las informaciones previas al otorgamiento del hábito testificaron un total de veintiocho personas naturales de los Países Bajos católicos, la mayoría flamencos residentes en Madrid<sup>21</sup>. Según la declaración emitida por varios testigos en el interrogatorio, el joven Clarisse debía tener entonces entre 28 y 32 años y era hijo de Louis Clarisse, “caballero armado y amán de Amberes, que es oficio que responde a lo que en España llaman corregidor [...] y es oficio perpetuo de por vida y que se da a caballeros nacidos nobles [...] por merced [...] y así como tal caballero noble es estimado”. Louis Clarisse poseía, además, varios señoríos y una tierra en el ducado de Brabante que tenía título de baronía, aunque no se hallaba en posesión de la patente real que le autorizaba a intitularse barón<sup>22</sup>, y sostenía algunas obras pías<sup>23</sup>. Varios testigos coincidían en que era caballero hidalgo y de noble linaje por sangre y nacimiento. Prueba de ello era que hacía uso y ostentación de armas y desempeñaba un cargo de designación real de la mayor autoridad dentro de la ciudad de Amberes. Sus atribuciones eran de carácter político, administrati-

---

<sup>19</sup> CH, Madrid, 23-VII-1639, 26-VIII-1639, 19-IX-1639, 27-X-1639 y Felipe IV a Antonio de Camporredondo, Madrid, 6-X-1639, todo en AGS, CJH, Leg. 795.

<sup>20</sup> Así lo aseguraba el propio secretario del Consejo Supremo de Flandes en carta de Jacques Brecht a Pierre Roose, Madrid, 21-XI-1639, AGRB, CPE, reg. 1506, ff. 139-140.

<sup>21</sup> AHNM, OM, Santiago, expediente 1979. Las citas seleccionadas a continuación proceden de esta misma fuente.

<sup>22</sup> Pese a sus reiteradas súplicas, aún le fue negada en 1646, CSF, Madrid, 24-I-1646, AGS, SP, Leg. 2444.

<sup>23</sup> Jacques Lhermitte, receptor y tesorero del Consejo Supremo de Flandes, declaraba saber “que [Louis Roger Clarisse y Louis Clarisse] tienen un patronazgo en un convento de capuchinos que fundó Rugero Clarisse”, abuelo del primero y padre del segundo. En la exposición de la genealogía, se afirma que Roger Clarisse había sido patrón de dos conventos de capuchinos, uno en Amberes y otro en Bruselas, AHNM, OM, Santiago, exp. 1979.

vo, militar y judicial y, en líneas generales, se ocupaba de presidir el Magistrado (un tribunal integrado en Amberes por 2 burgomaestres, 17 echavines, 2 tesoreros y 1 receptor) y de supervisar sus actividades. Pero el cargo no sólo confería autoridad, sino también honor, prestigio y estimación social, y Louis Clarisse era “tenido y reputado de los nobles por uno dellos [...] y lo que en Flandes hace acto distintivo en que los nobles pueden ser conocidos y diferenciados [...] es los oficios de calidad”.

Con todo, el testimonio de varios miembros del Consejo Supremo de Flandes aportó importantes matices. Según el consejero Robert Asseliers, el secretario Jacques Brecht y el oficial de la secretaría Jean Becker, la nobleza de Louis Clarisse no era de sangre, sino de privilegio, obtenido por merced de Felipe IV, “y después se le dio título de caballero y vive como tal caballero con mucho lucimiento de casa y familia y ostentación de coche de caballos”. Antes de obtener la patente de ennoblecimiento y el título de caballero, era “hombre rico que vivía noblemente de su hacienda” y tenía “mucho [...] para poder lucirse y tratarse como caballero”. Brecht admitía que “vivir noblemente” era “una disposición para la nobleza y que los que viven desta manera públicamente como gentilhombre, al cabo de tres generaciones son tenidos por nobles sin otra prueba ni necesitar de ennoblecimiento [...] en conformidad de los placartes del año 1616”<sup>24</sup>. La averiguación previa a la concesión del hábito a Louis Roger Clarisse es una fuente de información extraordinaria sobre las marcas, usos y códigos de comportamiento y honorabilidad que distinguían el modo de vida nobiliario en los Países Bajos católicos. Quienes aspiraban a acceder al estamento más privilegiado debían reproducir los patrones de distinción que lo definían y caracterizaban en el devenir de un largo proceso de asimilación que solía durar varias generaciones. Cuestiones –la de la obtención de honor y consideración social y la de su degradación y su salvaguardia– que no es posible desarrollar aquí<sup>25</sup>. Únicamente reconstruir la trayectoria ascendente de la familia Clarisse, inscrita en un proceso de circulación interestamental e incorporación progresiva a estratos más

---

<sup>24</sup> El edicto promulgado por los Archiduques en 14-XII-1616 precisaba, al igual que otro anterior promulgado por Felipe II en 23-IX-1595, los medios de acceder a la nobleza: el nacimiento; el ennoblecimiento por patentes otorgadas por el soberano; la prescripción del tiempo, tras un prolongado y notorio comportamiento como personas nobles; y el desempeño de ciertos cargos u oficios específicos, considerados “ennoblecedores” a partir de 1616, L. ARENT y A. DE RIDDER, *Législation Héraldique de la Belgique (1595-1895)*, Bruselas, 1896, pp. 139-142; y P. JANSSENS, “Les charges anoblissantes dans les Conseils des Pays-Bas espagnols et autrichiens” en *Beleid en bestuur in de oude Nederlanden. Liber Amicorum Prof. Dr. M. Baelde, H. SOLY y R. VERMEIR (Eds.)*, Gante, 1993, pp. 225-239.

<sup>25</sup> A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17, (1998-1999), pp. 263-278; ID., “El arte de medrar en la Corte: rey, nobleza y el código del honor” en *Familias, poderosos y oligarquías*, F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds.), Murcia, 2001, pp. 39-60; T. A. MANTECÓN MOVELLÁN, “Honor, patronazgo y clientelas en el Antiguo Régimen” en *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, J. M<sup>a</sup> IMÍZCOZ (Dir.), Bilbao, 2001, pp. 31-63, en especial, pp. 36-48. Para los Países Bajos católicos, el imprescindible trabajo de P. JANSSENS, *L'évolution de la noblesse belge depuis la fin du Moyen Âge*, Bruselas, 1998, caps. 2-6, con una extensa bibliografía en pp. 41-106.

elevados de la jerarquía social que se ajusta a un modelo de ascenso tan específico como generalizado en los siglos XVI y XVII.

De acuerdo con la declaración de otro miembro del Consejo Supremo de Flandes, Charles de Bonnières, barón de Auchy, la nobleza del nuevo asentista flamenco se remontaba “al tiempo de los abuelos del pretendiente”. Su abuelo paterno Roger Clarisse había vivido con estimación de caballero noble y su escudo de armas había sido expuesto en el umbral de su casa y en el propio templo parroquial durante su duelo y funeral, como era costumbre entre nobles. Era “lo que en Flandes llaman yunker”. Calificación, la de jonckeer, que se aplicaba a la nobleza no titulada, susceptible –una vez obtenido el uso de armas en un primer estadio–, de perder nobleza por algún motivo –el ejercicio de determinadas ocupaciones, oficios o negocios–, y precisaba de su rehabilitación y confirmación para lustrar su honorabilidad degradada<sup>26</sup>. Efectivamente, en 1623, al poco de producirse el fallecimiento de Roger Clarisse, sus hijos, Louis y Roger, echavin y tesorero ordinario de la ciudad de Amberes respectivamente, solicitaron a Felipe IV confirmación o reconocimiento del uso de las armas de su padre para sí y para su posteridad y el despacho de patente de ennoblecimiento a su favor<sup>27</sup>. En el caso de Louis Clarisse, la concesión de la patente (equivalente a una ejecutoria de hidalguía, que le otorgaba la calidad de gentilhombre y el rango de escudero), en febrero de 1624, fue seguida de la concesión del título de caballero, en octubre de 1632<sup>28</sup>, que le atribuía la distinción y el tratamiento de messire. En esas fechas, representaba ya la autoridad del soberano en el seno de la administración municipal de Amberes desde su puesto de amman –el despacho del título se justificaba, en realidad, por el desempeño del propio cargo<sup>29</sup>–, y acumulaba un importante patrimonio señorial en el ducado de Brabante, con un único señorío transmitido por herencia y cinco más adquiridos por compra<sup>30</sup>. Pero la misma riqueza que había permitido y permitía a los Clarisse “vivir noblemente” comprometía su honor, puesto que la conservación y el acrecentamiento de aquella exigía la práctica de actividades incompatibles con éste. No sorprende, por eso, que, en 1640, Louis Clarisse solicitara, además de una autorización para “mudar” su blasón de armas mediante la inserción de nuevos motivos –modificación y aumento de armas, por tanto–, declaración real explicitando que la contratación de asientos de provisiones pagaderas en Flandes no

<sup>26</sup> L. ARENT y A. DE RIDDER, Op. cit., p. 25 y P. JANSSENS, *L'évolution...*, p. 492. La asignación de armoiries a Roger Clarisse había tenido lugar en 1614, fecha en la que obtuvo el privilegio de uso de armas por merced del archiduque Alberto “para usar dellas él y sus descendientes”, cf. n. siguiente.

<sup>27</sup> El Consejo Supremo de Flandes –únicamente el antiguo confesor de Alberto, fray Iñigo de Brizuela, por entonces obispo de Segovia–, estuvo de acuerdo en otorgar “letras de nobleza” a favor de los suplicantes “pagando alguna suma de dinero para la Real Hazienda de V.M. a la tasación de los de sus Finanzas en Flandes”, CSF, Madrid, 29-I-1624, AGS, SP, Leg. 2433, 10.

<sup>28</sup> Madrid, 8-II-1624 y Madrid, 20-X-1632, copia de las dos cédulas en AHNM, OM, Santiago, exp. 1979.

<sup>29</sup> “[...] porque por razón del dicho su puesto precede a los burgomaestros y esclavinos de la dicha villa y que muchos dellos son y todos sus predecesores en el dicho oficio de amman han sido siempre honrados con el título de caballero, en esta consideración [...] nos suplicó [...] fuésemos servido de honrarle también con el título de caballero”, *ibidem*, supra n. anterior.

<sup>30</sup> J. LEFÈVRE, “La famille Claris”, *De Schakel*, IX-3, (1954), pp. 84-85.



perjudicaba “su calidad noble” ni dañaba “el lustre de su nobleza”<sup>31</sup>. La declaración se promulgó en el mes de noviembre de ese mismo año<sup>32</sup> y, a los pocos meses, Louis Clarisse solicitó una nueva declaración o reconocimiento real admitiendo que la concesión de armas despachada a favor de su padre en 1614 podía servirle a él y a toda su descendencia de “título de nobleza”. Pretendía retrotraer al año 1614 la patente de ennoblecimiento obtenida en 1624 o, más precisamente, retrotraer la adquisición de nobleza una generación, anhelo ya manifiesto en este último año, aunque entonces sólo obtuvo “un ennoblecimiento en la forma ordinaria”, es decir, “letras de nobleza despachadas en su cabeça” y no “en la persona de su padre” ya fallecido. Pero, en 1641, tuvo más suerte y, de momento, todas sus ambiciones parecieron quedar satisfechas<sup>33</sup>.

En este punto, conviene tener presente que el potencial económico de los Clarisse jugó un papel determinante en la adquisición de su identidad nobiliaria y que dicho potencial era producto de la fusión de linajes de ricos comerciantes flamencos que habían prosperado a través del comercio atlántico. El origen de la familia no estaba en Amberes, sino en la región francófona del condado de Flandes, probablemente en la ciudad de Lille, según se infiere de los testimonios de varios flamencos convocados por el Consejo de Órdenes en 1640. En la segunda mitad del siglo XVI, los hermanos Louis y Walrand Clarisse se habían establecido en Amberes y el hijo del primero, Roger Clarisse –padre de Louis Clarisse y abuelo paterno de Louis Roger Clarisse–, y sus nietos, Louis y Roger Clarisse (padre y tío del nuevo asentista aspirante a caballero de Santiago), desarrollaron una firma de comercio internacional que negociaba con Francia, la Hansa y Portugal. Varios miembros de la familia se habían instalado en el reino luso a comienzos del siglo XVII, iniciando tratos comerciales con Brasil a través de compañías de comercio que incluían negociantes portugueses afincados en Amberes y Lisboa<sup>34</sup>. La rama familiar que permaneció en Amberes, se fusionó con otras familias que contaban con peso y tradición en el comercio con la península ibérica e, indirectamente, en el comercio con la América española ligado a la Carrera de Indias. La madre de Louis Roger Clarisse, María Noirot, había nacido y vivido en Sevilla y era hija de Robert Noirot, natural de Amberes, y de María Cloet, nacida en Sevilla. En la información previa a la concesión del hábito de Santiago, abundan testimonios relativos a los ascendientes del pretendiente por línea

---

<sup>31</sup> CSF, Madrid, 19-VI-1640, 10-V-1640 y 15-XI-1640, AGS, SP, leg. 2438, 37, 27 y 73; P. JANSSENS, “L’esprit mercantiliste en la notion de dérogeance dans les Pays-Bas espagnols et autrichiens” en *Studia historica oeconomica*. Liber Alumnorum Herman van der Wee, E. AERTS ET ALII (Eds.), Lovaina, 1993, vol. I, pp. 240-244.

<sup>32</sup> Madrid, 16-XI-1640, copia en AHNM, OM, Santiago, exp. 1979; L. ARENT y A. DE RIDDER, *Op. cit.*, p. 157.

<sup>33</sup> CSF, Madrid, 12-III-1641, AGS, SP, Leg. 2439, 14; copia de la declaración real, fechada en Madrid, 6-XII-1641, en AHNM, OM, Santiago, exp. 1979.

<sup>34</sup> Sobre la rama familiar asentada en Portugal, E. STOLS, *De Spaanse Brabanders of de handelsbetrekkingen der Zuidelijke Nederlanden met de Iberische Wereld (1598-1648)*, Bruselas, 1971, vol. I, esp. pp. 227-237, aunque existen referencias puntuales a lo largo de todo el volumen. Para la genealogía de la familia, *ibidem*, vol. II, p. 78, *stamboom 2* y J. LEFÈVRE, *Op. cit.*, pp. 82-88.

materna. De acuerdo con tales testimonios, los Noirots se habían establecido en Amberes en tiempos de Carlos V, pero sus orígenes estaban en el Franco-Condado de Borgoña. El abuelo materno del joven Clarisse, Robert Noirots, se había instalado temporalmente en Sevilla, “adonde se casó [...] y volvió a vivir a Amberes”. Ya en Amberes, su hija María contrajo matrimonio con Louis Clarisse y, a comienzos de la década de 1640, estos últimos conservaban, al menos, tres primos en la ciudad andaluza, los hijos de Magdalena y de Louis Cloet, hermanos de María Cloet. Eran Pedro Luis y Diego Gaspar Vivien y Cloet, caballeros del hábito de Santiago desde 1639, y Louis Cloet, muy bien situados entre las oligarquías de comerciantes establecidos en Sevilla<sup>35</sup>. Los Cloet eran originarios de la ciudad de Gits, en el condado de Flandes, y se habían instalado en Sevilla hacia 1600, fecha en la que Robert Noirots comerciaba en la ciudad del Guadalquivir. En ella, estrechó lazos con los Cloet, los Vivien y los Sirman –otros dos importantes linajes de negociantes flamencos radicados en Sevilla y originarios de Valenciennes, en el condado de Hainaut<sup>36</sup>–, y quizá hacia 1610-1612, algún tiempo después de la conclusión de la Tregua de los Doce Años (1609-1621), regresó a Amberes para proseguir sus negocios.

Según parece, las casas de negocios flamencas radicadas en Amberes que participaban en el comercio ibérico solían enviar a los miembros más jóvenes de la firma a la Península para completar su aprendizaje entre los parientes y conocidos flamencos asentados en territorio peninsular<sup>37</sup>. Es posible que la “experiencia sevillana” de Robert Noirots se inscriba en este tipo de prácticas de formación comercial y financiera, pero no la

---

<sup>35</sup> Así lo explicitan las testificaciones previas a la concesión del hábito que no es posible reproducir aquí, AHNM, OM, Santiago, exp. 1086; vid. además A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Comercio y blasones. Concesión de hábitos de Órdenes Militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, 33, (1976), pp. 217-256.

<sup>36</sup> Sobre los Noirots, Cloet, Vivien y Sirman, E. STOLS, *Op. cit.*, vol. II, pp. 16, 50, 62, 64 y 69.

<sup>37</sup> E. STOLS, “La colonia flamencas de Sevilla y el comercio de los Países Bajos españoles en la primera mitad del siglo XVII”, *Anuario de Historia Económica y Social*, 2, (1969), pp. 363-381; ID., “Les marchands flamands dans la péninsule ibérique à la fin du XVIème et pendant la première moitié du XVIIème siècle” y J. P. BERTHE, “Les flamands à Seville au XVIème siècle”, ambos en *Fremde Kaufleute auf der Iberischen Halbinsel*, H. KELLENBENZ (Ed.), Colonia-Viena, 1970, vol. I, pp. 226-238 y 240-251; Además, A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Los extranjeros en la vida española durante el s. XVII” en *Estudios de Historia social de España*, C. VIÑAS Y MEY (Ed.), Madrid, 1960, vol. II, pp. 293-426; E. VILA VILAR, “Colonias extranjeras en Sevilla: tipología de los mercaderes” en *Sevilla, Felipe II y la Monarquía Hispánica*, C.A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ (Ed.), Sevilla, 1999, pp. 39-40 y 43-44; ID., “El poder del consulado sevillano y los hombres del comercio: una aproximación” en *Relaciones de poder y comercio colonial. Nuevas perspectivas*, E. VILA VILAR y J. ALLAN (Eds.), Sevilla, 1999, pp. 3-34; J. AGUADO DE LOS REYES, *Riqueza y sociedad en la Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 1994 y *Fortuna y miseria en Sevilla en el siglo XVII*, Sevilla, 1996. En la segunda mitad del XVII, Cádiz substituyó a Sevilla como foco de atracción de firmas de negocios flamencas, J. EVERAERT, “Le commerce colonial de la “nation flamande” à Cádiz sous Charles II”, *Anuario de Estudios Americanos*, 28, (1971), pp. 139-151; ID., *De internationale en koloniale handel der Vlaamse firma's te Cádiz*, Brujas, 1973; M. BUSTOS RODRÍGUEZ, *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Cádiz, 1991; M. HERRERO SÁNCHEZ, “La Monarquía y las comunidades extranjeras. El espacio del comercio y del intercambio en Madrid y Cádiz en el s. XVII”, *Torre de Los Lujanes*, 46, (2002), pp. 97-116; y A. CRESPO SOLANA, *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, Cádiz, 2001.

“experiencia madrileña” de su nieto, Louis Roger Clarisse. En las pruebas de limpieza de sangre que precedieron a la concesión del hábito de Santiago a Pedro Luis y Diego Gaspar Vivien y Cloet, realizadas en Madrid en 1639, testificó el propio Louis Roger Clarisse. Sin hacer alusión alguna a los asuntos que le habían traído a la Corte, aseguraba tener 27 años y no conocer a los pretendientes ni a sus padres, “porque no los ha visto”<sup>38</sup>. Eso significa que nunca había estado en Sevilla, ni siquiera durante su primer viaje a España, realizado a finales de 1636, y que había venido expresamente a Madrid para ocuparse de la contratación de asientos de provisiones exteriores. Materia que le retuvo en la Corte hasta 1649. Su inclusión en el decreto de suspensión general de consignaciones de 1-X-1647 representó un serio revés para el crédito familiar, si bien es cierto que Louis Roger Clarisse jugó bien sus cartas y, poco antes de regresar a Amberes a mediados de 1649, adquirió consignaciones pendientes de cobro de algunos asentistas genoveses –los Invrea– y comprometió una factoría. El compromiso le permitió recuperar las consignaciones encausadas, quedando, a partir de ese momento, excluido o reservado del citado decreto, tal y como confirmó una cédula despachada en 14-VII-1649<sup>39</sup>. Antes de emprender viaje, dejó a Gilles van Halbeek “con poder general para que administrase su cassa y negocios y acudiese a lo demás dependiente desta factoría”<sup>40</sup>. En adelante, Halbeek representó los intereses de los Clarisse en Madrid, “ocupándose en los negocios particulares del comisario Clarisse como su factor”, y aún permanecía en la Corte en septiembre de 1657 como “administrador de la casa y negocios de Luis Rugero Clarisse y uno de los de la compañía della”<sup>41</sup>.

La designación de Halbeek como agente y factor de la firma en España no debe sorprender, puesto que, como maestro general de monedas de una de las siete Casas de Monedas de las provincias leales, la de Amberes<sup>42</sup>, se hallaba muy familiarizado con los asuntos monetarios y era un experto conocedor de los rudimentos del cambio y de la

---

<sup>38</sup> AHNM, OM, Santiago, exp. 1086.

<sup>39</sup> F. RUIZ MARTÍN, *Las Finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV*, Madrid, 1990, pp. 55, 137-138, 141, 146 y 154-155. Las primeras noticias sobre la suscripción de la factoría en billete de Felipe IV a Jacques Brecht, Madrid, 29-VII-1649, AGS, SP, Leg. 2447 y en carta de Felipe IV al archiduque Leopoldo-Guillermo, gobernador general de las provincias leales, Madrid, 3-VIII-1649, AGRB, SEG, reg. 244, f. 227. El contrato es de 7-V-1650, pero sus condiciones había sido pactadas el año anterior, una copia en AGS, SP, Leg. 2572. La cédula original en AGS, CMC-3ª, Leg. 3522, nº 32.

<sup>40</sup> José González a Fernando Ruiz de Contreras, Madrid, 3-IX-1650 y Felipe IV al Consejo de Hacienda, Madrid, 6-IX-1650, AHNM, CS, Leg. 7259.

<sup>41</sup> CE, Madrid, 4-VII-1652, AGS, E, Leg. 2078; Felipe IV al archiduque Leopoldo-Guillermo, Madrid, 17-II-1656, AHNM, E, lib. 266, f. 80; y CSF, Madrid, 15-IX-1657, AGS, SP, Leg. 2454. Sobre la calificación de comisario a Clarisse, vid. más abajo.

<sup>42</sup> Cf. A. DE WITTE, *Histoire monétaire des comtés de Louvain, ducs de Brabant et marquis du Saint Empire Romain*, 3 vols. Amberes, 1896-1899, vol. II, p. 243 e innumerables referencias a lo largo de los capítulos XX-XXII del vol. III [*Histoire monétaire du duché de Brabant*] correspondientes al período 1598-1700, pp. 7-226; vid. también H. LONCHAY, J. CUVÉLIER y J. LEFÈVRE (Eds.), *Correspondance de la Cour d'Espagne sur les affaires des Pays-Bas au XVIIe siècle*, vol. III [*Précis de la correspondance de Philippe IV (1633-1647)*], Bruselas, 1930, p. 382, n. 1.

conversión de monedas. Tras su llegada a Madrid en la primavera de 1637, había participado activamente en la Junta de Moneda, emitiendo múltiples informes sobre equivalencias entre las monedas corrientes en los reinos peninsulares y los Países Bajos y un sinfín de arbitrios de temática muy variada, muchos relacionados con el consumo del vellón y la extinción de la moneda de baja ley<sup>43</sup>. Entre 1640 y 1645 realizó, al menos, dos viajes a Flandes por orden real, aunque para entonces ya desempeñaba servicios particulares para Louis Roger Clarisse. Efectivamente, en 1643, él mismo declaraba “ser notorio que después que se introdujeron asientos con flamencos en cabeça del dicho Clarisse, le quedó sirviendo [...] por salario y como qualquier otro oficial suio” y, en 1647, el propio Consejo Supremo de Flandes admitía que Halbeek asistía “como particular a Luys Rogero Clarisse, en cuya casa vive”<sup>44</sup>.

Respecto a este último, cabe señalar que, durante los años que pasó en Madrid, nunca descuidó los intereses familiares ajenos a lo estrictamente financiero. En 1639, la merced de futura sucesión del oficio de su padre quedó registrada en la secretaría del Consejo Supremo de Flandes<sup>45</sup> y, en noviembre de 1642, obtuvo el despacho del título de amman de Amberes “para después de los días de su padre”<sup>46</sup>. Pero eso no fue todo. En febrero de 1643, Louis Roger Clarisse obtuvo una plaza (“effective, con gajes y emolumentos”) de consejero o commis del Consejo de Finanzas de Bruselas<sup>47</sup>. Cargo que, superados ciertos visos de incompatibilidad con el desempeño de las labores propias de cargo de amman, debió de ejercer durante algunos años previos a su muerte (1663), convirtiéndose en el primer miembro de la familia vinculado de manera directa a la administración central de las provincias leales. Vinculación con el gobierno de Bruselas que se estrecharía en vida de su hijo –el también amman de Amberes Louis Antoine Clarisse (1664-1674), commis de Finanzas entre 1674 y 1682, audiencier o primer secretario de Estado entre 1681 y 1714, e intendente en las circunscripciones de Cambrésis, Gueldres-Limburgo y Luxemburgo durante la décadas de 1670 y 1680<sup>48</sup>–, quizá al amparo del

---

<sup>43</sup> Uno de sus arbitrios ha sido analizado por R. VALLADARES, “Lana y plata. El arbitrio de Gil van Halbeek en vísperas de la suspensión de pagos de 1647”, *Investigaciones Históricas*, 13, (1993), pp. 131-154.

<sup>44</sup> CSF, Madrid, 17-VII-1643 y 16-IX-1647, AGS, SP, Leg. 2441 y 2445 respectivamente.

<sup>45</sup> “Acte de la survivance de l’office de Amman d’Anvers donnée à Louis Rogier Clarisse”, Madrid, 7-XI-1639, AGS, SP, lib. 1433, f. 172.

<sup>46</sup> CSF, Madrid, 18-XI-1642, AGS, SP, Leg. 2240, 106; y copia de título [sucesoria] de amman de Amberes a favor de Louis Roger Clarisse, Zaragoza, 18-XI-1642, *ibidem*, Leg. 2498.

<sup>47</sup> CSF, Madrid, 27-II-1643, 9-IX-1643 y 27-X-1643, AGS, SP, Leg. 2241; registro de su concesión en la secretaría del Consejo Supremo de Flandes, “Comisión de commis des Finances pour Messire Louis Rogier Clarisse”, Madrid, 25-II-1643, *ibidem*, lib. 1433, ff. 325-327; y copia del título, fechado en Madrid, 25-II-1643, *ibidem*, Leg. 2498.

<sup>48</sup> A. VANDENBULCKE, *Le pouvoir et l’argent sous l’Ancien Régime. La venalité des offices dans les Conseils Collateraux des Pays-Bas espagnols (seconde moitié du XVIIe siècle)*, Anciens Pays et Assemblées d’États-Standen en Landen, Kortrijk-Heule, 1992, pp. 85-86, 103 y 117-118; C. HENIN, *La charge d’audiencier dans les Pays-Bas (1413-1744)*, Bruselas, 2001, pp 104-105 y 214; J. LEFÈVRE, “Louis Antoine Claris” en *Biographie Nationale de Belgique*, t. 31, Bruselas, 1961, col. 213-216; y H. HASQUIN, “Les

título de conde de Clairmont obtenido en 1653<sup>49</sup>.

## Conclusiones

El funcionamiento y la dinámica del sistema de pagos de las letras de cambio transferidas a Amberes para costear el ejército de Flandes proporcionan las claves necesarias para explicar el establecimiento de asentistas naturales de los Países Bajos católicos en Madrid y el hecho de que ciertas casas de negocios flamencas se decidieran a mantener representación en la Corte. No todos los negociantes acaudalados de Amberes podían participar a voluntad en el sistema de aprovisionamiento dinerario del ejército de Flandes, auxiliando a la Pagaduría General cuando el valor de los plazos de las letras giradas desde Madrid no bastaba para afrontar todas sus obligaciones. Los negociantes que controlaban el sistema de provisiones exteriores y la transferencia de caudales Madrid-Amberes (esencialmente genoveses hasta 1627 y genoveses y portugueses a partir esa fecha), impedían a la Pagaduría General contratar crédito fuera del reducido círculo de agentes que tomaban parte en dicha transferencia. En Amberes existían, sin embargo, negociantes ajenos al sistema que actuaban como suministradores indirectos de capital a través de su vinculación financiera con los propios paguistas que operaban en la plaza de cambio. Y su resolución a prescindir de intermediarios, y la determinación de la Corona de favorecer a todos aquellos que pudieran entrar en competencia con sus proveedores habituales de crédito, con vistas a mejorar la posición del Consejo de Hacienda en las negociaciones de las provisiones generales contratadas anualmente, explica la presencia de asentistas flamencos en Madrid durante el reinado de Felipe IV.

La multiplicidad de socios presentes, al menos, en los primeros compromisos financieros suscritos por Louis Roger Clarisse a finales de la década de 1630 y comienzos de la década de 1640, parece sugerir que, en el caso de los flamencos, la aglutinación de capitales fue una condición sine qua non para la contratación de asientos de provisiones exteriores. La imposibilidad de afrontarlos en solitario o, quizá, la precaución y la

---

intendants et la centralisation administrative dans les Pays-Bas méridionaux aux XVIIe et XVIIIe siècles”, *Anciens Pays et Assemblées d’États-Standen en Landen*, 47, (1968), pp. 173-224, en especial, pp. 176, 179 y 209.

<sup>49</sup> En 1649, y aún en Madrid, Louis Roger Clarisse había solicitado al monarca la concesión del título de barón como pago a los servicios prestados, a cambio de resignar el cobro de ciertas consignaciones que se le adeudaban y a cambio de “hacer dejación de 100.000 reales de plata que diçe se le deven pagar por Finanzas como comis dellas del tiempo que ha que está en esta Corte a cosas de mi servicio”, Felipe IV al archiduque Leopoldo-Guillermo, Madrid, 28-III-1649, AGRB, SEG, reg. 243. f. 207. Ese mismo año, compró la baronía y tierra de Gallo de Claramonte, en el reino de Nápoles, por la que pagó –de acuerdo con la escritura de venta fechada en Madrid en 24-IV-1649–, 3.500 ducados de plata de contado. El título de conde sobre dicha tierra a favor de Louis Roger Clarisse y de sus herederos, más tarde afrancesado en Clairmont, y datado en Buen Retiro, 19-II-1653, lleva inserto el contrato de compra venta, AGS, SP, lib. 210, ff. 330-340. Ante la dificultad de obtener un título nobiliario en los estados de Flandes –el de barón se le había negado en otras ocasiones, particularmente en 1646 (cf. supra n. 22)–, Clarisse optó por obtenerlo fuera de allí y lo consiguió en la década de 1650.

determinación de no correr riesgos innecesarios a título personal debieron de impulsar, pues, la asociación, que permitía tantear las oportunidades y los beneficios que podía reportar la contratación directa con la Corona arriesgando cada consorte una suma moderada. En cualquier caso, el interés de los flamencos por este tipo de contratación perduró más allá del umbral de la suspensión general de consignaciones de 1647, en la que los Clarisse y sus asociados se vieron involucrados. Y es que las contrapartidas que de ella se obtenían no eran sólo económicas. En enero de 1652, Felipe IV ordenaba al presidente del Consejo Supremo de Flandes la expedición de los pertinentes despachos que harían efectiva la merced de ennoblecimiento concedida a Nicolas Jacobs, natural de Lille y residente en la Corte, y a todos sus descendientes en contrapartida de un asiento de 130.000 escudos pagaderos en Amberes y en Madrid que acababa de suscribir<sup>50</sup>. Jacobs contrató dos asientos más durante los años siguientes (TABLA II). Mediante el primero quedó reservado del decreto de suspensión de consignaciones de julio de 1652<sup>51</sup> y a cambio del último, ajustado en agosto de 1655, recibió una plaza de *commis* del Consejo de Finanzas otorgada en concepto de *adehala* y “con calidad de que antes que empiece a pagar se le aya de poner en posesión”<sup>52</sup>.

Como se ve, tanto la retribución de los servicios prestados –financieros en el caso que nos ocupa–, en forma de merced, preceptiva para el soberano, como la estimulación graciosa de este tipo de servicios mediante la asignación de favores específicos, que tampoco desatendía la Corona, tuvieron una influencia indiscutible a la hora de que ciertos hombres de negocios flamencos se aventuraran a ocupar y, sobre todo, a conservar un puesto entre los responsables del crédito de la Corona en las décadas centrales del siglo XVII. La promoción social, el ingreso en el estamento nobiliario y la atribución de cargos públicos eran mercedes codiciadas y favores anhelados cuya sanción y concesión la Corona se preocupó en todo momento de administrar y graduar de acuerdo con sus propios intereses.

---

<sup>50</sup> Felipe IV al marqués de Leganés, El Pardo, 24-I-1652, AGS, SP, Leg. 2450; la patente de ennoblecimiento fechada en Madrid, 29-V-1652, en *ibidem* lib. 1435, ff. 22-24. Nada indica que Nicolas Jacobs se hallara emparentado con la familia Jacobs (alias Jácome) originaria de Brujas y establecida en Sevilla desde comienzos del siglo XVII y tampoco con los Jacops, de origen holandés, que comerciaban desde Lisboa y mantenían representación en Sevilla, E. STOLS, *De Spaanse Brabanders...*, vol. II, pp. 39-40.

<sup>51</sup> Traslado de la cédula real, fechada en Madrid, 11-I-1654, que ratifica la reserva en AGS, CG, Leg. 145. Sobre la inclusión de Nicolas Jacobs entre los decretados, F. RUIZ MARTÍN, *Op. cit.*, p. 155.

<sup>52</sup> Leopoldo-Guillermo a Felipe IV, Bruselas, 4-IX-1655, AGRB, SEG, reg. 259, f. 249.

TABLA I  
Provisiones de Louis Roger Clarisse (1639-1650)

<i>Fecha</i>	<i>Contrato</i>	<i>Provisión</i>	<i>Paguista (Amberes)</i>	<i>Prenda</i>
30/10/1639	<i>Asiento</i>	192.000 escudos	<i>Jean Bierens</i>	<i>Irregular sobre dinero: 40.000 escudos a percibir sobre los derechos de señoreaje y monedaje en los Hôtels des Monnais de Amberes y Bruselas.</i>
08/04/1641	<i>Asiento</i>	700.000 escudos	<i>Jean Bierens</i>	<i>“la tierra, país y castillo de Montfort” y los ingresos procedentes del droit de tonlieu percibido por el soberano en la ciudad de Roermonde sobre el transporte de mercancías que transitaban a lo largo del Mosa. Valor: 75.000 escudos.</i>
18/08/1641	<i>Asiento</i>	131.333 escudos*	<i>Jean Bierens</i>	<i>Ninguna</i>
09/12/1642	<i>Asiento</i>	100.000 escudos*	<i>Roger van de Wouwere</i>	<i>Ampliación del valor de las prendas asignadas hasta la fecha o, por mejor decir, ampliación de las cantidades aseguradas mediante dichas prendas, que afectarían también a los créditos suscritos a partir de 1642. El valor de las prendas crecería al ritmo de las contrataciones y eso aumentaba la probabilidad de embargarlas de modo definitivo para satisfacer el débito acumulado por la Corona.</i>
01/08/1643	<i>Asiento</i>	300.000 escudos	<i>Roger van de Wouwere y Georges Clarisse</i>	<i>Ninguna</i>
28/08/1644	<i>Asiento</i>	192.000 escudos	<i>Roger y François Clarisse</i>	<i>Inclusión de la cláusula presente en el asiento de 1642.</i>
05/09/1645	<i>Asiento</i>	333.000 escudos	<i>Roger y François Clarisse</i>	<i>Inclusión de la cláusula presente en el asiento de 1642.</i>
07/05/1650	<i>Factoría</i>	250.000 escudos	<i>François Clarisse</i>	

\*A cuenta de pagas atrasadas y de capitales ya comprometidos

Provisión total: 1.967.000 escudos

Fuentes: AGS, SP, leg. 2572; *ibid.*, E, leg. 2064; *ibid.*, CG, legs. 133, 135, 136, 137, 138 y 139; *ibid.*, CMC-3ª, leg. 993; AHNM, E, lib. 975, s. f.

TABLA II  
Provisiones de Nicolas Jacobs (1651-1655)

Fecha	Contrato	Provisión	Paguista (Amberes)
18/12/1651	Asiento	130.000 escudos	Martín y Jean Jacobs
16/01/1654	Asiento	40.000 escudos	Jacques Jacobs, Henri Robert y Pierre Janssens
20/08/1655	Asiento	70.000 escudos	Jacques Jacobs, Henri Robert y Pierre Janssens

Provisión total: 240.000 escudos

Fuentes: AGS, CG, legs. 145 y 148: *ibid.*, CMC-3ª, legs. 104, 2125 y 2127.



## ÍNDICE TOMO I

### PRESENTACIÓN

VILLAR GARCÍA, M <sup>a</sup> . Begoña .....	15
--	----

### PONENCIAS

Franceses en tierras de España: Una presencia mediadora en el Antiguo Régimen AMALRIC, Jean Pierre .....	23
---	----

El papel de los extranjeros en las actividades artesanales y comerciales del Mediterráneo español durante la Edad Moderna FRANCH BENAVENT, Ricardo .....	39
--	----

Los extranjeros en el tráfico con indias: Entre el rechazo legal y la tolerancia funcional GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio .....	73
---	----

Andalucía en el contexto migratorio de España en la Edad Moderna SANZ SAMPELAYO, Juan .....	101
--	-----

### COMUNICACIONES

Sobre los orígenes de la burguesía malagueña: los primeros Krauel en Málaga ALBUERA GUIRNALDOS, Antonio .....	123
--	-----

Los ingleses en Ferrol en el siglo XVIII AMENEDO COSTA, Mónica .....	133
---	-----

Los extranjeros en la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga BARRIONUEVO SERRANO, M <sup>a</sup> Rosario y MAIRAL JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> Carmen .....	143
--	-----

Mercaderes y artesanos franceses en el sur de Aragón. La emigración en Calamocha, 1530-1791 BENEDICTO GIMENO, Emilio .....	155
--	-----

Les étrangers dans les Pays-Bas espagnols (XVIe-XVIIe. Siècles)	
BERNARD, Bruno . . . . .	175
“D’estranya nació”. Artesanos extranjeros en el Reino de Mallorca (ss.XVI – XVIII)	
BERNAT I ROCA, Margalida; DEYÁ BAUZÁ, Miguel J. y SERRA I BARCELÓ, Jaume . . . . .	187
Intermediarios imprescindibles. Los extranjeros en la élite del comercio mallorquín del siglo XVII: el mercado del aceite	
BIBILONI, Andreu . . . . .	203
Mercaderes italianos en las importaciones marítimas valencianas en el segundo cuarto del seiscientos (1626-1650)	
BLANES ANDRÉS, Roberto . . . . .	217
La colonia maltesa en Las Palmas en el Antiguo Régimen	
BRITO GONZÁLEZ, Alexis D. . . . .	229
Los extranjeros en la milicia española. Análisis del componente foráneo en el ejército de guarnición en Ceuta durante el siglo XVIII	
CARMONA PORTILLO, Antonio . . . . .	241
La factoría británica de Cádiz a mediados del siglo XVIII: organización y labor asistencial	
CARRASCO GONZÁLEZ, Guadalupe . . . . .	255
Irlandeses en el comercio gaditano-americano del Setecientos	
CHAUCA GARCÍA, Jorge . . . . .	267
Aspectos socioeconómicos de la inmigración francesa en Jaén (1750-1834)	
CORONAS TEJADA, Luis . . . . .	279
Jerónimo Genoin: mercader y cónsul de extranjeros en la Mallorca de principios del siglo XVII	
DEYÁ BAUZÁ, Miguel José . . . . .	289
Fuentes documentales municipales para el estudio de los extranjeros en la Edad Moderna. El paradigma de Antequera	
ESCALANTE JIMÉNEZ, José. . . . .	301

Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles ESCOBEDO, Rafael . . . . .	313
En busca de fortuna. La presencia de flamencos en España. 1480-1560 FAGEL, Raymond . . . . .	325
La comunidad británica en Tenerife durante la Edad Moderna FAJARDO SPÍNOLA, Francisco . . . . .	337
Carew, Langton and Power, an irish trading house in Cádiz, 1745 – 1761 FANNIN, Samuel . . . . .	347
Estrategias en tiempos de incertidumbre: Las familias flamencas y la emigración militar a España a principios del siglo XVIII GLESENER, Thomas . . . . .	353
Las colonias mercantiles extranjeras en Aragón en el Antiguo Régimen GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio . . . . .	365
Extranjeros en el siglo XVIII: procesos de integración y de solidaridad interna GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel . . . . .	379
Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI. IZCO REINA, Manuel Jesús . . . . .	391
El atractivo gaditano para los suizos de la segunda mitad del siglo XVIII. Del capitalismo mercantil hasta los pequeños probadores de fortuna JAHIER, Hugues . . . . .	401
Irlandeses y Británicos en Cádiz en el siglo XVIII LARIO DE OÑATE, María del Carmen . . . . .	417
Extranjeros en la comarca antequerana a finales del Antiguo Régimen LEÓN VEGAS, Milagros . . . . .	427
Expósitos y nodrizas portuguesas en la inclusa de Ayamonte durante el siglo XVIII LÓPEZ VIERA, David . . . . .	443

Franceses en Valencia en 1674 LORENZO LOZANO, Julia .....	457
La colectividad francesa en el Ferrol del siglo XVIII MARTÍN GARCÍA, Alfredo .....	469
La relación de los comerciantes extranjeros y los escribanos públicos malagueños del siglo XVII MENDOZA GARCÍA, Eva .....	481
Familias genovesas afincadas en Murcia vinculadas al comercio sedero MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro .....	493
Mercaderes portugueses en la Murcia del siglo XVII MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro .....	505
Una compañía de comercio internacional en la Galicia del siglo XVIII MONTERO AMENEIRO, Lidia María .....	519
El predominio extranjero en el comercio exportador de Vélez-Málaga durante el siglo XVIII PEZZI CRISTÓBAL, Pilar .....	529
Portugueses avecindados en Madrid durante la Edad Moderna (1593-1646) PULIDO SERRANO, Juan Ignacio .....	543
Los mercaderes extranjeros en Madrid: Compañías y negocios (1648-1679) RAMOS MEDINA, María Dolores .....	555
El comerciante flamenco Henrique Baneswick y su integración en la sociedad malagueña (s. XVII–XVIII) REDER GADOW, Marion .....	569
Corrientes migratorias extranjeras con destino a Málaga en el siglo XVII. Análisis de la incidencia francesa RODRÍGUEZ ALEMÁN, Isabel .....	583
Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621 RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario .....	597

Los extranjeros que llegaron a Andalucía como colonos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía en el siglo XVIII SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, Carlos .....	611
La importancia geoestratégica de Canarias a través de la actuación de los holandeses durante el siglo XVII SANTANA PÉREZ, Germán .....	623
“Los hombres de negocios” extranjeros en la Málaga del último tercio del siglo XVII SANTOS ARREBOLA, María Soledad .....	635
Los comerciantes extranjeros y el negocio del tabaco en la España del siglo XVIII SOLBES FERRI, Sergio .....	643
Inmigrantes extranjeros en Mallorca, 1448-1589 VAQUER BENNASAR, Onofre .....	657
Diaspora entrepreneurial networks. The maltese in eighteenth-century Spain. A comparative perspective VASSALLO, Carmel .....	667
La colonia extranjera de Cartagena en los siglos XVI y XVII: poder económico y arraigo social VELASCO HERNÁNDEZ, F. ....	681
Franceses en la Lleida Moderna. Posibilidades para trabajar, dificultades de inserción. VILALTA, María José .....	695

## ÍNDICE TOMO II

### PONENCIAS

Los extranjeros en el gobierno de la Monarquía Hispánica CASTELLANOS CASTELLANOS, Juan Luis . . . . .	11
Los extranjeros en la cornisa cantábrica durante la Edad Moderna REY CASTELAO, Ofelia . . . . .	23
La imagen de los europeos occidentales en la historiografía española de los siglos XVI y XVII (1517-1648) SCHÜLLER, Karin . . . . .	59
Los extranjeros en Canarias durante el Antiguo Régimen LOBO CABRERA, Manuel y TORRES SANTANA, M <sup>a</sup> Elisa . . . . .	79

### COMUNICACIONES

Los Fornari y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar ALONSO GARCÍA, David . . . . .	101
Viajeros extranjeros en Andalucía en la primera mitad del siglo XIX ÁLVAREZ ARZA, M <sup>a</sup> José . . . . .	113
Libros extranjeros en la biblioteca del matemático Benito Bails (1731-1797) ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada . . . . .	125
Los Stafford, una familia irlandesa en España BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando . . . . .	139
Los extranjeros en la Alta Administración española del siglo XVIII: El caso de los Capitanes Generales de Mallorca CAIMARI CALAFAT, Tomeu . . . . .	149
Iglesia y religiosidad española según la Condesa d'Aulnoy (segunda mitad del siglo XVII) CAMPÀ CARMONA, Ramón de la . . . . .	161

Nación extranjera y cofradía de mercaderes: el rostro piadoso de la integración social CRESPO SOLANA, Ana .....	175
La estratificación social de España vista por los viajeros extranjeros del siglo XIX DEL PINO ARTACHO, Juan .....	189
“Entrar en asientos con naturales de Flandes”. Asentistas flamencos en la corte de Felipe IV ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia .....	196
Andalucía vista por Christian August Fischer, viajero alemán del siglo XVIII FRIEDERICH-STEGMANN, Hiltrud .....	217
Dionisio Mantuano. Ventura y desventuras de un pintor boloñés en las cortes de Felipe IV y Carlos II GARCÍA CUETO, David y SÁNCHEZ DEL PERAL Y LÓPEZ, Juan Ramón .....	227
Extranjeros en la Castilla interior durante el Antiguo Régimen. Mentalidad y cultura material: Actitudes similares y comportamientos diferenciados GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo .....	241
Cuando los libros fueron el arma de los extranjeros. Influencia de Francia en la vida cotidiana española del siglo XVIII GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes .....	259
Obispos irlandeses y la Monarquía Hispánica en el siglo XVI GARCÍA HERNÁN, Enrique .....	275
Notas para un estudio historiográfico de los viajeros por España y Portugal durante los siglos XV al XVII GARCÍA-ROMERAL PÉREZ, Carlos .....	281
El ejercicio de la mediación por los extranjeros en la Corona de Castilla GARRIDO ARREDONDO, José .....	291
¿Status de residente?. Nuevas aportaciones biográficas del viajero inglés Francis Carter GARVAYO GARCÍA, Dolores .....	307
Descripción de Málaga y su costa por Pedro Texeira GIL SANJUÁN, Joaquín .....	323

El flamenco Joris Hoefnagle pintor de las capitales andaluzas del Quinientos GIL SANJUÁN, Joaquín y SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio . . . . .	341
La imagen del Cementerio inglés de Málaga en los viajeros extranjeros: la mirada del otro GIRÓN IRUESTE, Enrique y ARENAS GÓMEZ, Andrés . . . . .	359
Injerencias estéticas flamencas en la pintura del barroco en Málaga: Miguel Manrique GONZÁLEZ TORRES, Javier . . . . .	369
Un inglés en la Asturias del XVIII: El viaje de Townsend GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Irma . . . . .	381
Felix Oneille: un irlandés Capitán General de Galicia entre 1774 y 1778 GONZÁLEZ SOUTO, Irma . . . . .	395
Robert Semple (1766-1816). Un "viajero" en la España de la crisis del Antiguo Régimen GUERRERO LATORRE, Ana Clara . . . . .	405
Imágenes de la Nobleza: La nobleza castellana ante los ojos de los viajeros extranjeros en la Edad Moderna GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio . . . . .	415
Los viajeros extranjeros de la Edad Moderna como fuente para la Historia del Arte: Su aplicación al patrimonio artístico sevillano HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Salvador . . . . .	427
Los extranjeros en la administración corregimental española del siglo XVIII IRLES VICENTE, María del Carmen . . . . .	439
El Rosellón tras el Tratado de los Pirineos: un caso de neoextranjería (1659-1700) JANÉ CHECA, Oscar . . . . .	451
Rasgos socioculturales de Castilla y Andalucía a mediados del siglo XIX según la visión de una viajera inglesa JIMÉNEZ CARRA, Nieves . . . . .	465
Los viajeros ingleses y la Inquisición KRAUEL, Blanca . . . . .	477



Diplomáticos europeos en la España de mediados del siglo XVIII. Inmigrantes de ida y vuelta LAVANDEIRA HERMOSO, Juan Carlos . . . . .	485
La Hermandad de los franceses de Granada en el siglo XVIII LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis . . . . .	495
Entre Málaga y Granada: La aventura de viajar en la primera mitad del siglo XIX LÓPEZ-BURGOS, M <sup>a</sup> Antonia . . . . .	511
Una patente desconocida del siglo XVIII LORENZO MODIA, María Jesús . . . . .	527
Una aproximación al estudio de los pintores extranjeros en la Sevilla del Siglo de Oro MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis . . . . .	535
Perfil inquisitorial de los marineros extranjeros en la sociedad canaria MORENO FLORIDO, María Berenice . . . . .	547
Extranjeros y heterodoxias en el Cádiz del siglo XVIII: La presencia protestante MORGADO GARCÍA, Arturo . . . . .	557
Irish students and merchants in Seville, 1598-1798 MURPHY, Martin . . . . .	565
Francisco Cabarrús, el éxito de un inmigrante NUIN PÉREZ, Lucía . . . . .	573
Extranjeros en el Cabildo Municipal malagueño OCAÑA CUADROS, Ivanova . . . . .	583
Los extranjeros en España e Indias según el ilustrado peruano José Eusebio Llano Zapata (1756-1770) PERALTA RUIZ, Víctor . . . . .	595
La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la Guerra contra la Convención PÉREZ BLÁZQUEZ, Aitor . . . . .	607
La estirpe de los Trevani y la Inquisición española PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> Isabel . . . . .	617

Unidades extranjeras en el ejército borbónico español del siglo XVIII PÉREZ FRÍAS, Pedro Luis . . . . .	631
“Mártires de profesión”: Estudio de caso de los conflictos de las comunidades inglesa e irlandesa en la Andalucía de finales del XVII PÉREZ TOSTADO, Igor . . . . .	645
Los viajeros extranjeros y la crisis del Antiguo Régimen en España: el viaje como fuente histórica REPETO GARCÍA, Diana . . . . .	657
Intereses comerciales y conspiración internacional judaica: La delación de Juan Bueno Guiponi ROLDÁN PAZ, Lorena . . . . .	669
Leyes de inmigración y flujos migratorios en la España Moderna SALAS AUSÉNS, José Antonio . . . . .	681
Cesare Arbassia, un pintor italiano para los círculos humanistas hispanos del siglo XVI SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio . . . . .	699
Judíos y protestantes: La herejía en la jurisdicción de la Inquisición de Cartagena de Indias SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, José Enrique . . . . .	711
El mundo ruso en una comedia de Lope de Vega: la manipulación literaria SMOKTI, Eugenia . . . . .	721
El “grupo irlandés” bajo el ministerio Wall (1754-63) TÉLLEZ ALARCIA, Diego . . . . .	737
La música y el baile en España a través de la mirada de Wilhelm von Humboldt (1799-1800) TORRE MOLINA, María José de la . . . . .	751
Cautivos extranjeros en la Málaga Moderna TORREBLANCA ROLDÁN, María Dolores . . . . .	761
Las dificultades de ser financiero extranjero en la España de Carlos III TORRES SÁNCHEZ, Rafael . . . . .	771

Extranjeros en España y sus aportaciones a la ciencia y la técnica ilustradas VILLAS TINOCO, Siro .....	781
Cargos concejiles en manos de comerciantes extranjeros YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar .....	793